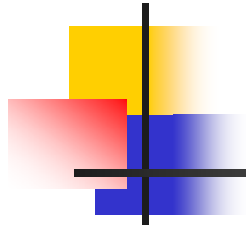




COMITES PARITARIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Gisella Figueroa Toledo
Asesora legal CGTP



- Situación actual de los Comités de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Marco normativo de los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Acción Sindical en los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo.



Diagnóstico sobre los CSST

- Los y las trabajadoras que participan en el CCST son mayoritariamente personas entre 40 y 60 años.
- En cuanto al porcentaje de género, aproximadamente el 80% son trabajadores, siendo mínima la participación de las trabajadoras.
- El 52%, tenían antigüedad en la empresa de más de 25 años.
- ¿ miembros del sindicato, miembros del CSST?



Marco normativo

De ámbito regional.

- Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (IASST).
- Reglamento Resolución N° 957. Regulan de manera integral el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del proceso de integración de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), conformada actualmente por los países de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. Dichas normas están vigentes desde el 26 de septiembre de 2005.

De ámbito Nacional.

- Decreto Supremo N° 009-2005-TR y 007-2007-TR y 016-2009-EM. Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo
- Resolución Ministerial N° 148-2007-TR. Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación y Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Modelo de Reglamento Interno de SST, Guía básica de SGSST, Guía Técnica de Registros.
- Ley N° 28806. Ley de inspecciones de Trabajo



Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - DEFINICIONES

- Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes de los empresarios y trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación nacional. Destinado a la CONSULTA REGULAR Y PERIODICA de las actuaciones de la empresa en la prevención de riesgos y apoyo al desarrollo de los programas de SST. (D. 584 CAN)



RM 148-2007-TR

- El CSST tiene por objeto promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en cada Reglamento interno y normativa vigente, favoreciendo al bienestar laboral y DESARROLLO DE LA EMPRESA.
- El CSST no esta facultado para realizar actividades distintas a las señaladas.



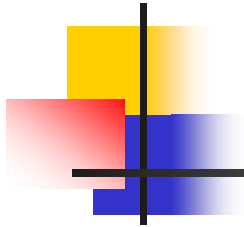
FUNCIONES

- Participar de la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos en cada empresa. (D 584 CAN)
SE PUEDE EXIGIR LA ENTREGA DE ESTA DOCUMENTACION Y SU RESPECTIVO SUSTENTO.



Reglamento D. 584

- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
- Colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo;
- Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;
- **Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;**
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia;
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;



- Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada;
- Garantizar que todos los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;
- Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador;
- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedimientos de la actividad del servicio de prevención, en su caso;
- Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y aprobación.



Reglamento de SST DS 009-2005-TR

- Los CSST funcionan en el marco de los principios de Cooperación, información y capacitación, consulta y participación y veracidad recogidos en el RSST.
- Señala que el comité tendrá esencial participación en el Sistema de gestión de la Salud y Seguridad.

Funciones del CSST según el Reglamento

- Hacer cumplir el RSST, las normativas sectoriales y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de cada empresa.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud.
- Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.
- TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LA IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS Y LA EVALUACION DE LOS RIESGOS, SOLICITAR AL EMPLEADOR RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES, SUGERIR MEDIDAS DE CONTROL Y HACER SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS. PUDIENDO RECURRIR AL MTPE SI NO ENCUENTRA RESPUESTAS FAVORABLES.
- PUEDEN REVISAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO Y PRESENTAR PROPUESTAS.



R. M. N° 148-2007-TR

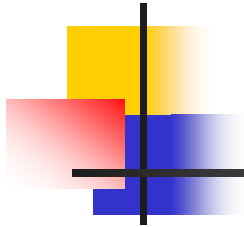
Conformación del CSST

- Las empresas con más de 25 trabajadores deben constituir un CSST, el cual será PARITARIO. Cuando haya menos de 25 trabajadores, se debe elegir OBLIGATORIAMENTE a un SUPERVISOR. *Dicho delegado será elegido democráticamente por los trabajadores, de entre ellos mismos. (D584) LA DECISIÓN SEÑALA "POR LO MENOS UNO".*
- El Reglamento de SST señala LITERALMENTE que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes o delegados. **VOTACION SECRETA Y DIRECTA. RM 148.** Señala que el supervisor lo designa la empresa
- El número de integrantes puede variar entre 4 y 12.
- Cuando existan varios centros de trabajo: comités y sub comités.
- Se puede entregar distintivo especial para su identificación.
- La convocatoria a la instalación es de cargo de la empresa. Necesidad de Libro y actas.
- El periodo de mandato del Comité es entre uno y máximo 2 años. Para ser reelegidos como miembros se debe descansar un periodo. El Supervisor si puede ocupar el cargo de forma permanente.



Estatutos

- El Comité esta formado por:
 - Presidente, directivo de la empresa, elegido por el Comité. (nexo con la gerencia). Convoca, preside y dirige las reuniones.
 - Secretario, elegido por el Comité por consenso, realiza las tareas administrativas y lleva los libros.
 - Miembros del Comité.
- El Comité podrá solicitar asesorías de capacitación al MTPE para realizar su función a cabalidad.
- Tiene autoridad funcional para el ejercicio de labores.

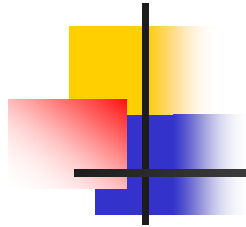


- El cargo de miembro del Comité o Supervisor se pierde: por término de relación laboral, renuncia al cargo pero sustentada, inasistencia injustificada a más tres sesiones seguidas o cuatro alternadas en el lapso de su vigencia.
- Las reuniones pueden realizarse dentro o fuera de la jornada laboral. Una vez al mes previamente fijado.
- El quórum para la sesión es la mitad más uno de los integrantes. Cuando no haya sesión, dentro de los 8 días siguiente se vuelve a citar y se lleva a cabo con los que asistan.
- Las sesiones se llevan a cabo con agenda previa y no se tratara de ningún tema ajeno a SST.
- Los acuerdos se votan por consenso. Si no existe consenso, por mayoría simple, teniendo el presidente voto dirimente.



Responsabilidades

- Asegurar que todos los trabajadores conozcan reglamentos oficiales e internos.
- Aprobar el programa anual de SST
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno
- Investigar causas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Señalando recomendaciones y verificando su aplicación.
- Hacer visitas inspectivas periódicas.
- Debe elaborar y presentar los reportes de accidentes de trabajo y los informes de investigación.



- Propicia la participación de los y las trabajadoras y promueve las soluciones.
- Hace recomendaciones relacionadas al mejoramiento de las condiciones de SST.
- Estudia las estadísticas de sus registros.
- Asegura que todos los trabajadores reciban adecuada información.
- Colabora con los servicios médicos y de primeros auxilios
- Reuniones de forma ordinaria para evaluar el avance de los objetivos, de forma extraordinaria para analizar accidentes graves o los que ameriten la reunión.
- Llevar Libro de actas y seguimiento a acuerdos.
- Reportar a la gerencia: Accidentes mortales (24 hrs.)
Investigación de accidentes mortales y medidas correctivas.
Reportes trimestrales de accidentes de trabajo
Actividades trimestrales del comité.

Protección a los miembros del CSST



- Igualdad de protección al trabajador, trabajadora, sindicato o miembro de comité.
- Artículo declarativo que señala la protección contra cualquier acto de hostilidad como consecuencia del cumplimiento de las funciones en materia de SST.

Infracciones relacionadas al CSST



- El Reglamento señala que es una falta GRAVE, no “designar” a uno o varios trabajadores para participar como supervisor o miembro del CSST.
- La multa la aplica la Autoridad Administrativa de Trabajo – Inspecciones y dependerá de varios criterios. (reincidencia, gravedad del hecho, número de trabajadores, etc.)



Acción sindical en los CSST

- Los y las trabajadoras tenemos derecho a desarrollar nuestras labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de nuestras facultades físicas y mentales, que garanticen nuestra salud, seguridad y bienestar.
- Tenemos los siguientes derechos: CONSULTA, PARTICIPACION, FORMACION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD en materia de prevención.

Aspectos importantes desde lo sindical



- Organizativo
- Político
- Defensa
- Educación y capacitación
- Negociación colectiva
- Movilización



Organización

- Se debe orientar a la formación de las secretarías o departamentos de salud y seguridad en los sindicatos.
- En los que ya existe se debe reforzar el departamento o la secretaria con información relativa al sector, tanto legal, como técnicamente.
- Debe existir en cada sindicato conexión directa entre el responsable de la secretaria y los miembros del comité.
- Se debe orientar desde este departamento la elección y conformación del Comité.
- Es importante tener una participación en la elección de los miembros. Asimismo, la tendencia debe ser a que sean renovados, ya que lo que se busca es la especialización.
- Se debe preferir en principio formar los comités con dirigentes sindicales, ello por cuanto tienen la protección del fuero sindical y dependiendo del cargo la licencia.



Política

- Debe verse desde dos ámbitos:
- Primero, la construcción de una verdadera política en materia de SST. La misma que debe ser fruto de la socialización de experiencias de los distintos comités paritarios coordinados con los dirigente sindicales. Organizada por las federaciones y confederal respectivamente.
- Posterior a este diagnóstico, la realización de propuestas legislativas orientadas a mejorar la problemática que presenta la ley.



Defensa sindical

- Los o las dirigentes de defensa deben estar estrechamente coordinando con los miembros del comité las visitas inspectivas del MTPE.
- Se debe de tener a la mano los modelos de determinadas solicitudes, que le permitan al Comité realizar con mayor diligencia su labor.
- Se debe hacer un diagnóstico previo sobre las necesidades de los trabajadores en materia de SST, para elaborar propuestas de agenda.



Negociación Colectiva

- El tema de salud y seguridad debe irse incluyendo en mesas de negociación.
- Cláusulas que permitan elecciones estrictamente a cargo de los trabajadores, con mayores facilidades de acceso para el sindicato, licencias para los miembros del sindicato, reuniones y capacitaciones en horarios de trabajo, participación de un miembro del sindicato en calidad de veedor, oficina – distinta a un tópico – donde se pueda sesionar por separado, el cargo de Presidente pueda ser rotativo, o en su defecto la conducción de las sesiones, etc.
- Incluir cuotas de género para la conformación de los comités.
- Incluir mecanismos de impugnación de formación de comités.
- Se debe orientar a obtener no sólo compromisos sino real intervención en el sistema de gestión de la empresa.
- Igualar derechos conforme la Decisión 584, que si bien es vinculante, por desconocimiento la propia autoridad administrativa no la aplica.



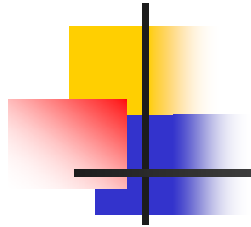
Educación

- El sindicato debe promover la capacitación en temas de SST. La misma que debe pasar por campañas de sensibilización y formación.
- Se debe hacer un acompañamiento como sindicato a las capacitaciones que brindan las empresas, pero se debe implementar con capacitaciones dirigidas por el sindicato.
- El Sindicato debe ayudar con estas capacitaciones a que los comités puedan defenderse de mejor manera y plantear temas al interior del Comité.
- Una vez capacitados los miembros del comité debe realizar charlas a todos los afiliados y trabajadores en general. Logrando cohesión y correlación de fuerzas para sus propuestas.



Mobilización

- El movimiento sindical debe asumir el tema de SST de manera integral.
- Las confederaciones y las federaciones deben contar con política sindical en SST. Habiendo sido capacitados y sensibilizados, se puede lograr, la correlación de fuerzas necesarias para no solo hacer respetar derechos en cada una de las empresas, sino impulsar propuestas legales que incrementen el actual piso que otorga la ley.



Gracias